

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2020 – 00250 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Olivia Campiño Quintero
Demandado	Liberty Seguros S.A. y Otros
Asunto	No tiene en cuenta notificación personal. Requiere.

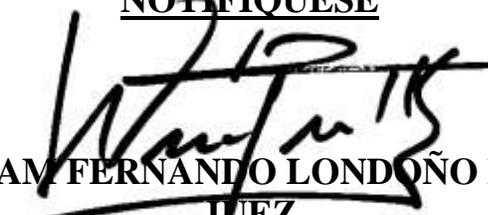
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al plenario, sin pronunciamiento alguno, documentación con la que la parte actora pretende acreditar la notificación del codemandado JOSÉ ALFONSO ZULUAGA GIRALDO (Archivo 17 del Expediente Digital), advirtiéndose que, dicha notificación personal, al ser mediante medio físico, debe ajustarse a las disposiciones contenidas en el Art. 291 y ss. del C. G. del P., comenzando por enviar la citación y según las circunstancias, enviar el Aviso como sustituto de la notificación personal.

Frente a lo anterior, téngase en cuenta que la regla consagrada en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, solo hace referencia a las notificaciones remitidas mediante mensaje de datos o correo electrónico, sustituto de la notificación personal, bajo el cumplimiento para su validez de las formalidades allí prescritas.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 18 de febrero de 2021 (Archivo 16 del Expediente Digital).

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JF

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 027 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfbc3da3f4e5ea813686c1834b1158c0b0492f45d2521bc48ca7f1a49a593bb4

Documento generado en 25/02/2021 10:28:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>